

**Oficio: UTIDIF/388/2024**

Guadalajara, Jalisco, a 07 de noviembre de 2024

**Asunto: Respuesta Final a  
Folio Interno 421/2024.**

**C. LILIANA XX XX**  
Solicitante

### ANTECEDENTES

1. Con fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, se recibió por esta **Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco**, la Solicitud de Acceso a la Información, derivada por la **Fiscalía del Estado** vía **Plataforma Nacional de Transparencia con folio 140279424000316**, registrada con el **folio interno 421/2024**, de la **C. LILIANA XX XX**, la cual es admitida el día primero de noviembre del año en curso.
2. De conformidad al artículo 39 Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, se gestionó la información solicitada a la **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco**, mediante el memorando **UTIDIF/311/2024**.
3. El día cuatro de noviembre del año en curso, se recibió a través de esta Unidad de Transparencia el **Memorando No PPNNA/DVI/703/2024-5**, **signado por la Lic. Verónica Lizbeth Morales, Directora de Protección y Restitución de Derechos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco**.

### CONSIDERANDOS

- I. Esta autoridad es **competente** para conocer y dar respuesta a la presente solicitud de acceso a la información, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo sexto, 9 y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 7 y 24 punto 1 fracción V; 25 punto 1 fracciones , V, VIII, XXI; 31 puntos 1, 2 y 3; 32 punto 1, fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII y XIII; 77 punto 1 fracción II; 78, 79, 80, 81 y 82 puntos 1, 2 y 3 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 22 fracción VIII del Reglamento Interno del Sistema

para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y los artículos 39, del 42 al 44 Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco.

- II. De conformidad a lo establecido en el artículo 86 fracción I de la Ley Estatal de Transparencia, expresa **"Afirmativo"**, cuando la totalidad de la información solicitada si pueda ser entregada, en ese orden de idea, esta Unidad de Transparencia establece precedente la petición que expresa:

***"... Con fundamento en el artículo 77 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y siendo parte integrante de la Comisión Intersecretarial, solicitó la siguiente información:***

***1.- El Estado cuenta con Centros de Rehabilitación para Adolescentes en conflicto con la ley.***

***En caso afirmativo, favor de contestar las siguientes preguntas:***

***2.- Nombre del Centro.***

***3.- Total de adolescentes y/o jóvenes adultos se encuentran en el Centro.***

***4.- Cuantos adolescentes y/o jóvenes adultos son masculinos y cuantos femeninos.***

***5.- Que servicios se les presta a los adolescentes y/o jóvenes adultos***

***6.- Cuanto personal se cuenta en el Centro para la atención. Perfil y profesión.***

***7.- Con cuanto recurso de cuenta para la operación del Centro... (SIC)***

- III. Lic. Verónica Lizbeth Morales, Directora de Protección y Restitución de Derechos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco Estado de Jalisco, a través del Memorando No. PPNNA/DVI/703/2024-5, da contestación a lo solicitado, mismo documento se adjunta en impresión digitalizada.

- IV. De lo anterior se da formal respuesta al solicitante de conformidad a lo dispuesto por los artículos 84 y 86 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el 42 Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco.

- V. Asimismo, se hace de su conocimiento que, en caso de inconformidad, tiene derecho a presentar Recurso de Revisión, en los términos que señala el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se determina en sentido **afirmativo** la presente solicitud de información, por las causas expuestas en la parte considerativa de esta respuesta.

**SEGUNDO.** - Cúmplase y notifíquese al **Solicitante**, en los términos del artículo 79 fracción III y 84, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el 44 Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco.

**TERCERO.** - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios y el 38 Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, intégrese el expediente respectivo, debiéndose archivar una vez integrada las constancias y documentos.

Sin más que agregar quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, en la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados, ubicada en la Avenida Alcalde número 1220, Colonia Miraflores Guadalajara, Jalisco, o bien al teléfono 30303800 ext. 147 y 627, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

**Atentamente**

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como la Libertad y Soberanía de los Estados"

**Lic. Luis Ricardo Silva Parra**  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados.



**Memorando PPNNA/DVI/703/2024-5**  
Guadalajara, Jalisco, 01 de noviembre de 2024

**Lic. Luis Ricardo Silva Parra**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**del Sistema DIF Jalisco.**

**ASUNTO:** Respuesta al UTIDIF/311/2024

Por este medio reciba un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para hacerle de su conocimiento la información solicitada, respecto a:

*“... Con fundamento en el artículo 77 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y siendo parte integrante de la Comisión Intersecretarial, solicito la siguiente información:*

*1.- El Estado cuenta con Centros de Rehabilitación para Adolescentes en conflicto con la Ley. En caso afirmativo favor de contestar las siguientes preguntas...” (SIC).*

Le hago de su conocimiento que me encuentro imposibilitada de entregar la información solicitada, toda vez que, esta Procuraduría de Protección no cuenta con registros de Centros de Rehabilitación para Adolescentes en conflicto con la Ley que sean organismos públicos y pertenezcan al Gobierno del Estado de Jalisco.

En caso de requerir más información respecto a un establecimiento que se encuentre operando y regularizado por esta Procuraduría de Protección, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que a su letra dice:

*“Artículo 112. Las Procuradurías de Protección de las entidades federativas en coordinación con la Procuraduría de Protección Federal, serán las autoridades competentes para **autorizar, registrar, certificar y supervisar** los centros de asistencia social destinados a brindar los servicios descritos en el presente Capítulo, para lo cual conformarán el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social.*

*El Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, deberá contar por lo menos con los siguientes datos:*

- I. Nombre o razón social del Centro de asistencia social;*
- II. Domicilio del Centro de asistencia social;*
- III. Censo de la población albergada, que contenga sexo, edad y situación jurídica, y el seguimiento al proceso de reincorporación familiar o social, y*
- IV. Relación del personal que labora en el Centro de asistencia social incluyendo al director general y representante legal, así como la figura bajo la cual opera.*

*Al efecto, las Procuradurías de Protección de las entidades federativas deberán reportar semestralmente a la Procuraduría Federal de Protección, la actualización*





*de sus registros, así como los resultados de las visitas de supervisión efectuadas como coadyuvantes.*

*El registro a que hace referencia este artículo deberá ser público y consultable en la página de internet del Sistema Nacional DIF... (SIC)*

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**Atentamente**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO,  
ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"



**Procuraduría  
de Protección**  
de Niñas, Niños y Adolescentes  
del Estado de Jalisco

**Lic. Verónica Lizbeth Morales Núñez**

**DESPACHO**

**Directora de Protección y Restitución de Derechos  
en Suplencia por Ausencia de la Procuradora de Protección de  
Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.**

C.c.p. Lic. Claudia Fregoso López.- Dirección de Vinculación Institucional.

C.c.p. Lic. Juan Miguel López Ibarra.- Departamento de Supervisión de Centros de Asistencia Social.

C.c.p. Archivo.

CEL/JVA

